



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PARA RENOVAR LA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL (PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DÍA)

1. Objeto del Informe

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**FCC**”) en virtud de la obligación establecida en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 152, y 153.1.b) de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General de Accionistas puede, con los requisitos establecidos para la modificación de Estatutos, delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General. El aumento, o aumentos de capital referidos, no podrán superar la mitad del capital social y deberán realizarse, mediante aportaciones dinerarias, en el plazo máximo de CINCO (5) años, tomando en ambos casos como referencia el momento de la autorización.

Este Informe, que contiene igualmente el texto íntegro de la propuesta, se elabora en cumplimiento de la obligación legal anteriormente referida de los artículos 144, 152, y 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, poniéndose a disposición de los accionistas en el modo previsto en los citados artículos.

2. Justificación de la propuesta

La dinámica de toda sociedad mercantil, en especial, de las compañías cuyas acciones están admitidas a negociación oficial, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de los instrumentos más idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demande la propia Sociedad o las necesidades del mercado. Entre estas necesidades puede estar la de dotar a la Sociedad de nuevos recursos económicos para hacer frente a tales demandas, lo que puede obtenerse mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Teniendo en cuenta, además, la actual coyuntura económica mundial y la alta volatilidad de los mercados, la rapidez de ejecución cobra una especial importancia y se convierte en un factor determinante para la exitosa consecución de una potencial captación de recursos adicionales.

La Ley de Sociedades Anónimas, para obviar dificultades tales como no poder prever a priori las necesidades de capital social y tener que acudir a la Junta General de Accionistas para ampliarlo con los costes y retraso que su celebración comportaría, obstaculizándose con ello una respuesta ágil y eficaz, permite, en su artículo 153.1.b), que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para ampliar el capital social, dentro de determinados límites y cumpliendo una serie de requisitos, sin previa consulta a dicha Junta.

Partiendo de esta posibilidad legal, frecuentemente utilizada por las sociedades cuyas acciones están admitidas a negociación oficial, se propone a la Junta General de Accionistas la renovación de la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta un importe máximo de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (63.651.648 - Euros), cifra que corresponde al 50% del capital social suscrito y desembolsado actual, mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin voto, o acciones rescatables, o cualesquiera otras admitidas en Derecho, a la par o con prima de emisión o mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes.

Al objeto de dotar al Consejo de Administración de una herramienta ágil con la que acceder, si las condiciones de mercado son adecuadas, a los mercados de capitales, se propone a la Junta que permita al Consejo de Administración la sustitución de las facultades conferidas en la Comisión Ejecutiva.

3. Texto íntegro de la propuesta de acuerdo objeto de este informe

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General la siguiente propuesta:

“Renovar la autorización al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para acordar, en una o varias veces, aumentar el capital con arreglo al artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y sujeto a los límites previstos en dicho artículo.

Renovar la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la presente autorización, esto es, en la cantidad de sesenta y tres millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho euros (63.651.648 - Euros).

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde el día de hoy.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin voto, o acciones rescatables, o cualesquiera otras admitidas en Derecho o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

El Consejo de Administración estará facultado, en virtud de esta delegación, para establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las

suscripciones efectuadas, y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, una vez acordado y ejecutado el aumento.

Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso, y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se acuerden por el Consejo de Administración en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de la Sociedad.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a cotización de los nuevos valores que pudieran emitirse en cualquier Bolsa de Valores o mercado regulado, nacional o extranjero, en los términos de la legislación que fuera aplicable.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Se acuerda dejar sin efecto el acuerdo sexto de la Junta General Ordinaria de 21 de junio de 2005 (punto 7º de su orden del día) en el importe no dispuesto por el Consejo con anterioridad a la fecha de adopción del presente acuerdo”